



ACTA DE ACUERDOS SOBRE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO-2

REF.: Adjudicación Simplificada N.º AS-SM-63-2024-RE-1- "Contratación del servicio especializado en enfermería en salud ocupacional para la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores",

En Lima, a los 21 días del mes de febrero del 2025, siendo las 15:30 horas del día antes indicado, se reunieron los miembros integrantes del Comité de Selección designados mediante Designación CS 101/2024 de fecha 13 de diciembre del 2024, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N.º AS-SM-63-2024-RE-1 respecto a la "**Contratación del servicio especializado en enfermería en salud ocupacional para la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores**",

De acuerdo con la información enviada por la Oficina de Logística a través del Memorándum (LOG) N° LOG00711/2025 de fecha 20 de febrero del 2025, este comité toma conocimiento que el postor **APV MEDICAL S.A.C.** ha perdido la buena pro del procedimiento de selección de la referencia, sustentada en la Carta (LOG) N.º 0-4-A/713 de fecha 20 de febrero del 2025, la misma que ha sido notificada vía correo electrónico al postor.

De conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

(...) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

(...) 141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación. (...)

Acto seguido, a fin de proceder a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorga la buena pro, de acuerdo con el siguiente detalle:

A. Determinación del puntaje:

N.º Orden de Prelación	Postor	PUNTAJE PRECIO
2	ARI TATAY SERVICE S.A.C.	101.719

B. Resultado final:

POSTOR	RESULTADO FINAL	
	PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE FINAL
ARI TATAY SERVICE S.A.C.	S/ 48,000.00	101.719

ACUERDOS:

El Comité de Selección acuerda:

1. Otorgar la Buena Pro al postor ARI TATAY SERVICE S.A.C. y registrarla en el SEACE.
2. Para otorgar el consentimiento de la buena pro, esperar el plazo establecido según el Artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
3. Luego de publicado el consentimiento de la Buena Pro, remitir el expediente de contratación a la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que asuma competencia en la ejecución de los actos destinados a la formalización del contrato.

No habiendo otro tema que tratar, siendo las 16:00 horas del día antes indicado, se culmina la reunión y se suscribe la presente acta en señal de conformidad.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-63-2024-RE-1

VLADIMIRO SENDIC BETETA VEJARANO
Presidente titular

JESSENIA ETHEL PACHECO CAMACHO
Primer miembro titular

ANGEL LADISLAO ESPINOZA SANCHEZ
Segundo miembro titular

Este documento ha sido impreso por Maribel Vanesa Alvarado Montoya, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 21/02/25 08:24 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
NORMAL**

M V A M 2 MEMORÁNDUM N° LOG007112025

A : Vladimiro Sendic Beteta Vejarano

De : OFICINA DE LOGÍSTICA

Asunto : Devuelve expediente de contratación por pérdida de buena pro a proveedor por causa imputable que ocasiona el no perfeccionamiento de contrato derivado de procedimiento de selección

Referencia : a) Carta (LOG) N° 0-4-A/713 notificada el 20 de febrero de 2025 b) Adjudicación Simplificada N° AS-SM-63-2024-RE-1 para contratación de servicio especializado en enfermería en salud ocupacional para la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

M V A M 2 2 8

Me dirijo a usted en su calidad de presidente del comité de selección para la conducción en su oportunidad del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° AS-SM-63-2024-RE-1 para contratación de servicio especializado en enfermería en salud ocupacional para la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en las bases integradas del procedimiento de selección b) de la referencia el cual tuvo por objeto la contratación de **Servicio Especializado en Enfermería en Salud Ocupacional para la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores**, se tiene que la formalización de la prestación materia, se perfeccionará mediante contrato con la suscripción del documento que lo contiene y entre las partes de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.1 del artículo 137 del Reglamento del TUO de la LCE.

Como fue de conocimiento del comité de selección del cual usted forma parte para la conducción del mencionado procedimiento de selección, se otorgó la buena pro a favor de postor APV MEDICAL S.A.C. el 13 de enero de 2025 estando este último, en la obligación de suscribir el contrato para la ejecución de la prestación materia del presente, de acuerdo a lo previsto por el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento del TUO de la LCE y al plazo para tal fin, una vez registrado el consentimiento del mismo en el SEACE.

De acuerdo con lo que prescribe la normativa aplicable - numeral 141.1 del artículo 141 del mencionado Reglamento se tiene que "(...) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro (...) el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato (...)".

Atendiendo lo indicado en el párrafo precedente, el registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE se produjo el día 29 de enero de 2025, por lo que dicho plazo va del 30 de enero al 10 de febrero de 2025.

Ahora bien, el 10 de febrero de 2025 el postor APV MEDICAL S.A.C. ingresó en la mesa de partes de la Entidad, la documentación solicitada como requisito establecido en las bases integradas del procedimiento b) de la referencia para el perfeccionamiento del contrato.

No obstante, la documentación referida a los aspectos técnicos solicitados en los términos de referencia fue observada por el área usuaria, luego de la correspondiente evaluación mediante Memorandum OSB003272025; y, de igual forma el órgano encargado de las contrataciones procedió con observar aspectos formales de la misma las cuales fueron notificadas al mencionado postor para su subsanación el 12 de febrero de 2025 - Carta (LOG) N° 0-4-A/496, dandosele un plazo de 4 días hábiles.

Al vencimiento del plazo otorgado, ocurrido el 18 de febrero de 2025, se advierte que la mencionada empresa no cumplió con presentar la subsanación de la documentación solicitada mediante documento formal el cual fue debidamente notificado al correo electrónico señalado en la Declaración Jurada Anexo N° 1 de su oferta presentada que refiere en su numeral 3 lo siguiente: "(...) Autorización de notificación por correo electrónico: (...) 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato (...)") y en consecuencia, persistirían las observaciones hechas por el área usuaria y el OEC contenidas en la Carta (LOG) N° 0-4-A/496 *siendo en efecto, una causa atribuible al postor APV MEDICAL S.A.C. que impide se concrete el vínculo contractual con la Entidad para la ejecución de la prestación a su cargo al amparo de lo previsto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que indica "(...) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...)")*.

Por lo que, en atención a lo manifestado precedentemente esta Oficina devuelve el mencionado expediente de contratación - dos (2) archivadores de palanca - que fuera remitido el 3 de febrero de 2025 al OEC, agradeciendo se sirva efectuar las acciones necesarias en concordancia a la Normativa de Contrataciones, a efectos de que este colegiado autónomo proceda con el registro del retiro (pérdida) de la buena pro al postor APV MEDICAL S.A.C. en el SEACE en cumplimiento de lo previsto del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento del TUO de la LCE.

Finalmente, se remite la Carta (LOG) N° 0-4-A/713 notificada el 20 de febrero de 2025 donde se le notifica al postor APV MEDICAL S.A.C. el retiro (pérdida) de la buena pro del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° AS-SM-63-2024-RE-1 así como su constancia de notificación.

Lima, 20 de Febrero del 2025



Iris Zoraida Espinoza Chino
Administrativo
Jefa de la Oficina de Logística

M V A M 2 2 8

C.C: ADQ,OSB,ORH
MVAM

M V

Este documento ha sido impreso por Maribel Vanesa Alvarado Montoya, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 21/02/25 08:24 AM

Anexos

CARTA LOG 713 APV MEDICAL RETIRO BUENA PRO AS 63 2024.pdf
NOTIFICACION RETIRO BUENA PRO APV MEDICAL.pdf

Proveidos

Proveido de Vladimiro Sendic Beteta Vejarano (20/02/2025 22:50:54)
Derivado a Jessenia Ethel Pacheco Camacho



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Lima, 20 de febrero de 2025

CARTA (LOG) N° 0-4-A/ 713

Señores
APV MEDICAL S.A.C.
Calle El Alheli N° 257 Urbanización Los Sauces
Surquillo. -

Atención : José Ricardo Vidal Vidal
Representante legal

Asunto : Se le comunica pérdida de buena pro de
procedimiento de selección

Referencia : Adjudicación Simplificada N° AS-SM-63-2024-RE-1 para
contratación de servicio especializado en enfermería en
salud ocupacional para la Oficina de Servicios y
Bienestar del Personal del Ministerio de Relaciones
Exteriores

Por medio de la presente me dirijo a usted, con relación al procedimiento de selección de la referencia para la contratación de servicio especializado en enfermería en salud ocupacional para la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores donde su representada fue declarada adjudicataria de la buena pro, a fin de comunicarle lo siguiente:

Una vez producido el consentimiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-63-2024-RE-1 se registró el mismo en el SEACE el 29 de enero de 2025 efectivizándose el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que indica que; (...) *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro (...) el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato (...).* Dicho plazo se contabilizó del 30 de enero al 10 de febrero de 2025.

El 10 de febrero de 2025 su representada presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección de la referencia, sin embargo esta presentó observaciones formales y técnicas las cuales mediante Carta (LOG) N° 0-4-A/496 notificada el 12 de febrero de 2025 vía correo electrónico a la dirección electrónica señalada en la Declaración Jurada Anexo N° 1 de su oferta presentada - numeral 3, se les requirieron sean subsanadas en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contabilizado a partir del día siguiente de su notificación de acuerdo a lo previsto en el antedicho literal (...) *En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato (...), OTORGA UN PLAZO ADICIONAL PARA SUBSANAR LOS REQUISITOS, EL QUE NO PUEDE EXCEDER DE CUATRO (4) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato (...)* (El subrayado es agregado).

Así habiéndose cumplido el plazo arriba indicado - venció el 18 de febrero de 2025 – se advierte que su representada no presentó la subsanación a las observaciones solicitadas en la carta previamente mencionada por lo que se desprende la persistencia de estas.

Siendo tal situación, se colige que esta se constituiría en *una causa atribuible a su representada que impide se concrete el vínculo contractual con la Entidad para la consecuente prestación a su*



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

cargo al amparo de lo previsto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que indica: (...) *Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...).*

Por tanto, esta Oficina por medio de la presente, cumple con informarle la pérdida automática de la buena pro del mencionado procedimiento de selección que le fuera otorgado en su oportunidad, haciendo la salvedad, que se procederá con el trámite pertinente conducente para la sanción administrativa en el marco de lo dispuesto en la normativa en contrataciones públicas aplicable.

Sin otro particular.




Iris Z. Espinoza Chino
Jefe de la Oficina de Logística
Ministerio de Relaciones Exteriores

